

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

DE LA

COMISIÓN INTERSECRETARIAL

PARA LA ATENCIÓN DE

SEQUÍAS E INUNDACIONES

24 DE ABRIL DE 2013

“Juntos cuidamos el agua”

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PALABRAS DE BIENVENIDA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL.
4. REFLEXIONES DEL DR. DONALD WILHITE, EXPERTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE SEQUÍAS.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN DE SEQUÍAS E INUNDACIONES.
6. SITUACIÓN DEL SECTOR – DIRECTOR GENERAL DE LA CONAGUA.
7. PRESENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL PROYECTO DE ACUERDO GENERAL DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA.
8. ACUERDOS GENERALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 27, 29, 30, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, 14 BIS 5, fracción XIX, 83 y 84 de la Ley de Aguas Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Aguas Nacionales establece que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7, fracción IX, del mismo ordenamiento declara de utilidad pública la prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones;

Que la política hídrica nacional considera entre sus principios el derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso;

Que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para tomar las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos climatológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones preventivas que se requieran; asimismo, dicho órgano se encuentra facultado para clasificar las zonas en atención a sus riesgos de posible inundación, emitir las normas y recomendaciones necesarias y establecer las medidas de operación, control y seguimiento;

Que con motivo del cambio climático se han presentado fenómenos meteorológicos extraordinarios, tales como condiciones de sequía excepcional y lluvias atípicas que han rebasado los máximos históricos;

Que para dar atención oportuna a los fenómenos meteorológicos mencionados, el 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se ordena a la Comisión Nacional del Agua establecer las medidas de prevención y control de los efectos provocados por fenómenos meteorológicos extraordinarios y se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar todos los apoyos necesarios a dicha Comisión", con el objeto de establecer mecanismos para el cumplimiento de las medidas de protección a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a fin de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes;

Que el 25 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas", a través del cual el titular del Ejecutivo Federal instruyó a diversas dependencias de la Administración Pública Federal la ejecución de acciones para mitigar los efectos de la sequía, agilizar el ejercicio de recursos públicos y la realización de obras públicas para atender los efectos de dicho fenómeno meteorológico;

Que el 22 de noviembre de 2012 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía", mediante los cuales se establecieron los criterios y mecanismos aplicables para que la Comisión Nacional del Agua pueda emitir Acuerdos de Carácter General de emergencia por ocurrencia de sequía, así como proponer a los usuarios de las aguas nacionales las medidas preventivas y de mitigación de la sequía conforme a las cuales podrán lograr un uso eficiente del agua, preservándola;

Que para atender de manera eficaz los efectos generados por los fenómenos meteorológicos extremos se requiere la participación de aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se relacionan con la prevención y remediación de los efectos generados por las sequías e inundaciones, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, y

Que resulta impostergable establecer medidas y acciones coordinadas tendentes a la identificación y análisis de riesgos, así como a la prevención y mitigación de los peligros que representan los fenómenos meteorológicos, tanto en la vida de las personas como en sus bienes, en virtud de lo cual se requiere la creación de una instancia de coordinación intersecretarial, con la finalidad de que las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, contribuyan a la prevención y mitigación de los efectos de sequías y lluvias extraordinarias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones (Comisión), que tiene por objeto la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas al análisis de riesgos y la implementación de medidas de prevención y mitigación de fenómenos meteorológicos extraordinarios y los efectos que éstos generan, tales como sequías e inundaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados:

- I. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Gobernación;
- III. Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Secretaría de Marina;
- V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Secretaría de Energía;
- VIII. Secretaría de Economía;
- IX. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- X. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XI. Secretaría de Salud;
- XII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XIII. Comisión Federal de Electricidad, y
- XIV. Comisión Nacional del Agua.

Los integrantes de la Comisión podrán nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deberán contar con nivel jerárquico no inferior al de Director General u homólogo, salvo el Presidente de la Comisión, quien designará mediante oficio al servidor público que lo supla en sus ausencias.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a autoridades de gobiernos estatales, del Distrito Federal o municipales cuando se aborden temas que correspondan a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y someter a consideración del Presidente de la República las políticas y estrategias nacionales en materia de sequías e inundaciones, para su incorporación en los programas sectoriales correspondientes;
- II. Definir y coordinar la instrumentación de las estrategias nacionales en materia de sequías e inundaciones;
- III. Establecer las medidas preventivas, así como de atención y de mitigación de fenómenos meteorológicos extraordinarios;

- IV. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación sobre sequías e inundaciones y difundir sus resultados;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la implementación de acciones preventivas ante sequías e inundaciones;
- VI. Fomentar la participación de la sociedad para prevenir los efectos que genera la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos;
- VII. Difundir a nivel nacional información sobre sequías e inundaciones y las medidas para la prevención y control de sus efectos;
- VIII. Promover la sistematización de información nacional relevante en materia de fenómenos meteorológicos y sus efectos;
- IX. Establecer mecanismos para poner a disposición de la población la información oportuna que permita tomar las medidas necesarias frente a la ocurrencia de un fenómeno meteorológico extraordinario;
- X. Identificar aquellas zonas que por las características de vulnerabilidad que presentan frente a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios, requieren de una atención inmediata o prioritaria por parte de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI. Promover mecanismos y acciones para fomentar la participación y, en su caso, aportación de organismos o instituciones nacionales o internacionales, así como de los sectores público y privado, para la prevención y mitigación de los fenómenos meteorológicos objeto del presente Acuerdo;
- XII. Sistematizar y distribuir al interior de la Comisión la información relativa a los sistemas o redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, que generen en el ejercicio de sus respectivas atribuciones las dependencias y entidades que la integran, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones de la Comisión se celebrarán de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a convocatoria de su Presidente o Secretario Técnico. Ante la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios, deberá sesionar para hacer frente a las situaciones de emergencia derivadas de los mismos.

La Comisión expedirá sus Reglas de Operación en las cuales se establecerá su organización y funcionamiento, así como los mecanismos necesarios para el seguimiento de sus acuerdos.

ARTÍCULO QUINTO. El Presidente de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y dirigir los trabajos de la Comisión;
- II. Representar a la Comisión ante cualquier instancia o nivel de Gobierno para dar cumplimiento a los acuerdos de la misma;
- III. Presidir y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Definir el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, con la finalidad de que los integrantes de la Comisión cuenten con la información necesaria para desahogar de manera eficaz los asuntos a tratar;
- V. Informar al Presidente de la República las actividades realizadas por la Comisión, en los términos y con la periodicidad que se señale en las Reglas de Operación, y
- VI. Las demás que determinen las Reglas de Operación.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión contará con un Secretario Técnico que será el titular de la unidad administrativa de la Comisión Nacional del Agua que se establezca en las Reglas de Operación, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Verificar el quórum de las sesiones y elaborar las actas correspondientes;
- III. Mantener el control y registro de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos e informar al Presidente sobre los avances;
- V. Participar en los grupos de trabajo que la Comisión determine, y
- VI. Las demás que establezcan las Reglas de Operación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión podrá conformar grupos de trabajo para la atención de temas específicos y contará como mínimo con los siguientes:

- I. Para la prevención y mitigación de sequías, y
- II. Para la prevención y mitigación de inundaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. La Comisión establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las entidades federativas y los municipios, para determinar las acciones de mitigación que se deberán implementar frente a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos extremos y de sus efectos.

ARTÍCULO NOVENO. Los integrantes proporcionarán al Presidente de la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, la información técnica que generen o posean en el ámbito de sus atribuciones para que la Comisión ejerza sus funciones en materia de prevención o mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extraordinarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. En el marco de coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los integrantes de la Comisión propondrán los mecanismos y procedimientos necesarios para agilizar la ejecución de los programas federales a su cargo, vinculados al objeto del presente Acuerdo, cuando existan condiciones extraordinarias derivadas de fenómenos meteorológicos que lo requieran. En todo caso, presentarán un informe mensual a la propia Comisión con los avances de su implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, realizarán las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión deberá celebrar su primera sesión dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Las erogaciones que realicen las dependencias y entidades para dar cumplimiento al presente Acuerdo se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. El funcionamiento de la Comisión se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que la integran.

Dado en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

La Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, con fundamento en el párrafo tercero del Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se crea la citada Comisión Intersecretarial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN DE SEQUÍAS E INUNDACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, en cuanto a su organización y funcionamiento, así como los mecanismos necesarios para el seguimiento de sus acuerdos.

SEGUNDA. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Acuerdo: El Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.

II. Comisión: La Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones.

III. Invitados: Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, del Distrito Federal, así como de los organismos constitucionales autónomos, que participen en las sesiones de la Comisión con tal carácter.

IV. Integrantes de la Comisión: Los propietarios y suplentes de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Gobernación; de la Defensa Nacional; de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Energía; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Salud; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Comisión Federal de Electricidad, y la Comisión Nacional del Agua, que conforman la Comisión en términos del Artículo Segundo del Acuerdo.

V. Presidente: El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI. Reglas: Las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones.

VII. Secretario Técnico: El Subdirector General Técnico de la Comisión Nacional del Agua.

VIII. **Prosecretario:** El Subdirector General Jurídico de la Comisión Nacional del Agua.

TERCERA. La interpretación de las Reglas corresponde al Secretario Técnico quien, en su caso, podrá someter los planteamientos que considere a la Comisión.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

CUARTA. Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. El Secretario Técnico, el Prosecretario y los Invitados sólo tendrán voz.

QUINTA. Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

En caso de que la sesión no pudiera celebrarse el día señalado en términos del Artículo Cuarto del Acuerdo, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará la fecha para que se celebre la sesión.

En el caso de que se presente algún fenómeno meteorológico extraordinario y estando presentes los integrantes propietarios o suplentes, la Comisión deberá sesionar de forma permanente a fin de atender las situaciones de emergencia derivadas de los mismos, sin necesidad de convocatoria.

SEXTA. El Secretario Técnico, por conducto del Prosecretario, a propuesta del Presidente de la Comisión, convocará a los integrantes de la Comisión y a los Invitados.

La convocatoria podrá realizarse mediante oficio o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria que corresponda o en cualquier momento tratándose de sesiones extraordinarias.

La convocatoria contendrá al menos lo siguiente:

I. Número de sesión;

II. Fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión;

III. Orden del día, y

IV. La documentación que sirva como soporte para el análisis de los asuntos que se analizarán en la sesión.

El Secretario Técnico confirmará la recepción de la convocatoria por parte de los integrantes de la Comisión e Invitados.

SÉPTIMA. El Secretario Técnico solicitará la documentación que corresponda al responsable de la dependencia o entidad de la Administración Pública

Federal que haya propuesto incorporar algún asunto en el orden del día, o bien el estado que guarda algún acuerdo.

El responsable remitirá la documentación al Secretario Técnico manifestando su aprobación y responsabilidad respecto de su contenido, evitando sustituciones posteriores.

En caso de que el responsable del asunto propuesto no asista a la sesión de la Comisión, el Secretario Técnico lo comunicará a los integrantes de la Comisión y se someterá a consideración de los Integrantes si el asunto se discute o se retira del orden del día.

La documentación deberá enviarse por escrito en papel oficial, contener los datos de identificación del servidor público responsable de su elaboración, así como del personal que pueda ser consultado para aclaraciones sobre su contenido y cumplir con lo siguiente:

I. Título del documento y los datos que permitan identificar de manera resumida el asunto;

II. Antecedentes;

III. Desarrollo sucinto del asunto, el cual deberá aportar todos los elementos técnicos necesarios para soportar las decisiones que adopte la Comisión;

IV. Planteamiento o problemática y sus efectos;

V. Propuesta de solución;

VI. Ventajas y, en su caso, desventajas de las soluciones propuestas;

VII. Unidad o área responsable del asunto;

VIII. Plazo para la ejecución de las propuestas de solución o acuerdos de la Comisión;

IX. Propuesta de acuerdo conclusivo, fundada y motivada.

Podrá acompañarse documentación adicional que sirva de referencia o apoyo al asunto objeto del acuerdo para análisis previo. Para facilitar el envío de la información a los integrantes de la Comisión, podrán utilizarse medios electrónicos.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores deberá estar clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA. La documentación que se presente en las sesiones ordinarias se hará llegar al Secretario Técnico a efecto de que se proporcione oportunamente a los integrantes de la Comisión e Invitados.

El Secretario Técnico revisará que la documentación presentada cumpla con lo previsto en la Regla Séptima. En caso de que exista alguna omisión, requerirá al responsable de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que haya propuesto el asunto, la información complementaria para su incorporación en el orden del día.

NOVENA. En caso de urgencia y a solicitud expresa de cualquiera de los integrantes de la Comisión o del Secretario Técnico se podrán incluir para análisis nuevos asuntos en el orden del día, una vez que se hayan discutido los previamente establecidos. Dicha solicitud deberá estar fundada y motivada.

La incorporación de algún asunto urgente no implica que los integrantes de la Comisión deban pronunciarse sobre el particular, o tomar algún acuerdo en la sesión en la que se presente.

DÉCIMA. Las sesiones extraordinarias se sujetarán en lo posible, a las Reglas Sexta, Séptima y Octava, para que la documentación se haga llegar al Secretario Técnico, a fin de que éste convoque por conducto del Prosecretario y remita la documentación a los integrantes de la Comisión e Invitados.

DÉCIMO PRIMERA. El Secretario Técnico por conducto del Prosecretario, será responsable de elaborar el acta en un plazo máximo de cinco días hábiles. Deberá consignar los nombres y cargos de los asistentes, un resumen de los asuntos tratados, así como un extracto de los comentarios u opiniones vertidos por los integrantes y los acuerdos adoptados, para lo cual deberá enviar los proyectos del acta respectiva a los integrantes de la Comisión e Invitados, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitir sus comentarios en caso de sesiones ordinarias y de 24 horas para el caso de las extraordinarias contados a partir de la recepción del proyecto de acta.

En caso de que no se reciban comentarios al proyecto de acta en el plazo indicado, se entenderá que es aceptado el texto propuesto.

Una vez que sean definitivos, el Prosecretario remitirá copia del acta a los integrantes de la Comisión e Invitados.

En cada sesión deberá incluirse como un asunto del orden del día el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior. Para tales efectos, los integrantes de la Comisión deberán proporcionar la información y documentos relativos al avance de los acuerdos en los términos de las Reglas Sexta, Séptima y Octava.

DÉCIMO SEGUNDA. Al Secretario Técnico corresponde clasificar la información y documentos de la Comisión, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERA. El Secretario Técnico elaborará y dará seguimiento al reporte sobre el grado de avance en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión, el cual se hará del conocimiento de la misma.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO TÉCNICO Y DEL PROSECRETARIO

DÉCIMO CUARTA. El Presidente de la Comisión contará, además de las atribuciones que le confiere el Artículo Quinto del Acuerdo, con las siguientes:

- I. Declarar la instalación de las sesiones;
- II. Instruir al Secretario Técnico las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión, y
- III. Las demás que determinen las presentes reglas de operación.

El Presidente de la Comisión deberá informar por escrito al Presidente de la República, en cualquier momento, sobre los asuntos relevantes realizados por la Comisión.

Asimismo, en el marco de coordinación de los gabinetes especializados de México Incluyente y México Próspero, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2013, podrá rendir los informes que se requieran en el ámbito de funciones de la Comisión.

DÉCIMO QUINTA. El Secretario Técnico realizará las funciones que establece el Artículo Sexto del Acuerdo, además de las siguientes:

- I. Integrar el orden del día;
- II. Solicitar información de algún asunto pendiente de concluir a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- III. Solicitar a los integrantes de la Comisión, informen si cuentan con asuntos que sean susceptibles de presentarse en una sesión de la Comisión;
- IV. Fungir como enlace con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que mantengan asuntos propios de las funciones de la Comisión;

V. Coordinar, supervisar o elaborar los estudios, análisis y documentos especiales que requiera la Comisión;

VI. Presentar en forma semestral el Informe de Actividades de la Comisión al Presidente de la República, y;

VII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieren y las que le encomiende la Comisión.

DÉCIMO SEXTA. En caso de ausencia del Secretario Técnico será suplido por el servidor público que designe por escrito ante el Presidente de la Comisión.

El Secretario Técnico se auxiliará del Prosecretario el cual ejercerá las funciones siguientes:

I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Elaborar las actas correspondientes, y

III. Mantener el control y registro de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO IV

GRUPOS DE TRABAJO

DÉCIMO SÉPTIMA. Los grupos de trabajo serán responsables de elaborar y proponer planes de apoyo, investigar la información necesaria para la toma de decisiones y llevar a cabo acciones para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

La coordinación, conducción y operación de los grupos de trabajo será responsabilidad de Secretario Técnico, quien podrá designar a un servidor público a su cargo para realizar dichas funciones.

Los integrantes de los grupos de trabajo podrán ser servidores públicos ajenos a la Comisión y deberán proporcionar la información que les sea requerida por el Secretario Técnico para cumplir con los objetivos para los que fueron creados.

México, D.F. a los 24 días del mes de abril de 2013.

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las 17:00 horas del día veinticuatro de abril del año dos mil trece, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, piso 13, Colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, para celebrar la primer sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones, estuvieron presentes los siguientes servidores públicos: **Ing. Juan José Guerra Abud**, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Comisión Nacional del Agua **Dr. David Korenfeld Federman**, Director General de la Comisión Nacional del Agua; **Lic. Roberto Ramírez de la Parra**, Subdirector General Jurídico; **Dr. Felipe Arreguín Cortés**, Subdirector General Técnico, _____ de la Secretaría de Gobernación, :_____ de la Secretaría de la Defensa Nacional, _____ de la Secretaría de la Marina, _____ de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, _____ de la Secretaría de Desarrollo Social, _____ de la Secretaría de Energía _____ de la Secretaría de Economía____, _____ de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, _____ de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes;_____ de la Secretaría de Salud_____, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y _____ de la Comisión Federal de Electricidad.

La sesión se desarrolló bajo el siguiente Orden del Día:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM LEGAL.**

- 2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

- 3. PALABRAS DE BIENVENIDA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL.**

- 4. REFLEXIONES DEL DR. DONALD WILLHITE, EXPERTO INDEPENDIENTE EN MATERIA DE SEQUIAS.**

**Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la
Atención de Sequías e Inundaciones**

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN DE SEQUÍAS E INUNDACIONES.

6. SITUACIÓN DEL SECTOR - DIRECTOR GENERAL DE LA CONAGUA.

7. PRESENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL EL PROYECTO DE ACUERDO GENERAL DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA.

8. ACUERDOS GENERALES

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Lista de asistencia y quórum legal

En desahogo de este punto del Orden del Día, el Lic. Roberto Ramírez de la Parra, informó que existía el quórum legal para iniciar la Sesión para hacer validos los acuerdos que en ella se adopten.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

En desahogo de este punto sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el Orden del Día para esta sesión, la cual fue aprobada en los términos presentados.

III. Palabras de bienvenida del presidente de la comisión intersecretarial.

IV. Reflexiones del Dr. Donald Willhite, experto independiente en materia de sequias.

V. Reglas de operación

En desahogo de este punto el Presidente de la Comisión sometió a los

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones

asistentes, las reglas de operación de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones, por lo cual se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 1

“SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN DE SEQUÍAS E INUNDACIONES”.

VI. Situación del sector

En desahogo de este punto el Presidente de la Comisión solicitó a la CONAGUA establezca la situación del sector en materia de sequías e inundaciones.

- a) En primer término, la CONAGUA a través del Secretario Técnico, presentó a los Miembros de la Comisión la situación del Monitoreo de Sequías en el país, así como el pronóstico de lluvia y los fenómenos meteorológicos para el 2013.
- b) Al abordar la situación de las sequías en el país, se instruyó que la CONAGUA sea la dependencia encargada de determinar cuando inicia y cuando termina un fenómeno de sequía y el grado de la misma, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo Tercero de los Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua antes y durante la sequía, que dispone lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO.- Para que “La Comisión” determine la existencia de una emergencia por sequía, llevará a cabo los análisis y un dictamen de sus registros climatológicos e hidrométricos utilizando los índices denominados “Streamflow Drought Index” (SDI) o “Standardized Precipitation Index” (SPI). Sin embargo, a futuro “La Comisión” podrá utilizar otros métodos o índices con reconocimiento nacional e internacional, mismos que estén vigentes y sean viables de aplicar. Cuando esto ocurra, “La Comisión” reemplazará los anteriores y los dará a conocer conforme a la normatividad vigente.

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones

El criterio para considerar la existencia de una emergencia por sequía será cuando en el SDI o SPI se determine una clasificación de sequía severa. Para otros índices de análisis "La Comisión" se reserva el derecho de determinar un nivel de sequía equivalente al anterior para emitir el "Acuerdo de Carácter General de Emergencia por Ocurrencia de Sequía"; así mismo, se reserva el derecho de evaluar la sequía basándose en la información meteorológica, climatológica e hidrológica histórica y en curso obtenida de la red nacional que se encuentra bajo su administración."

Por lo anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo No. 2

"LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ACUERDAN QUE LA CONAGUA, SEA LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE DETERMINAR CUANDO INICIA Y CUANDO TERMINA UNA SEQUÍA."

*Mesa de trabajo
para definir la presencia*

- c) Se solicitó a los Miembros de la Comisión Intersecretarial de conformidad con el artículo Noveno del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril del año en curso, se sirvan proporcionar en las sesiones subsecuentes un seguimiento de los programas a su cargo en los cuales hayan intervenido derivado de sequías e inundaciones, en particular a los representantes de las Secretarías de Gobernación y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respecto de los programas FONDEN y CADENA, a fin de que en el seno de la Comisión Intersecretarial se cuente con información estratégica para la toma de decisiones ante la ocurrencia fenómenos meteorológicos extremos.
- d) Derivado de la situación del sector presentada, se solicitó que los usuarios de aguas superficiales en México, a través de los Organismo de Cuenca, correspondientes se obliguen a revisar en el mes de noviembre la disponibilidad de las aguas superficiales y proporcionar dicha información a la CONAGUA, a través del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, a fin de tomar las medidas de carácter preventivo. Por lo que corresponde a las aguas superficiales para uso público urbano, los organismos operadores de agua deberán mantener una disponibilidad de agua por lo menos 2 años de

**Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la
Atención de Sequías e Inundaciones**

conformidad con el consumo promedio anual.

Considerando los puntos discutidos y aprobados se tomaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo No. 3

“SE APROBÓ QUE SEGOB Y SAGARPA, PROPORCIONEN EN TODAS LAS SESIONES SUBSECUENTES EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FONDEN Y CADENA, RELACIONADOS A LAS SEQUÍAS E INUNDACIONES”

Acuerdo No. 4

“SE APROBÓ QUE TODOS LOS USUARIOS DE AGUAS SUPERFICIALES EN MÉXICO, ATRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA, SE OBLIGAN A REVISAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES Y PROPORCIONAR TAL INFORMACIÓN A LA CONAGUA, A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO DE OPERACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA DEL AÑO SIGUIENTE Y LA ASIGNACIÓN QUE TENDRÁN PARA DICHO AÑO”.

Acuerdo No. 5

“SE DETERMINÓ POR LO QUE CORRESPONDE A AGUAS SUPERFICIALES PARA USO PÚBLICO URBANO, QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA DEBERÁN MANTENER UNA DISPONIBILIDAD DE AGUA POR LO MENOS 2 AÑOS DE CONFORMIDAD CON EL CONSUMO PROMEDIO ANUAL”.

- e) Por lo que corresponde a las aguas subterráneas, se solicitó que se apliquen los lineamientos para las sequías publicados el 22 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, se requiere que la Comisión Federal de Electricidad, para la conexión eléctrica de pozos, se cerciore de la validez del título de concesión correspondiente.
- f) Se sometió asimismo, a los miembros de la Comisión el que los

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones

entidades federativas que en aquellos casos de emergencia derivado de fenómenos meteorológicos que provoquen sequías e inundaciones, puedan utilizar el dinero que tienen asignado a través de los programas federalizados para el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo considerar la CONAGUA, los montos de las contrapartes federales hasta en un 100% dependiendo el grado de la sequía para llevar a cabo las obras de infraestructura necesaria para mitigar los efectos de dichos fenómenos.

Considerando los puntos discutidos y aprobados se tomaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo No. 6

“SE APROBÓ PARA EFECTOS DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS, QUE SE APLIQUEN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SEQUÍAS PUBLICADOS EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

Acuerdo No. 7

“SE APROBÓ QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DE POZOS, SE CERCIORARÁ DE LA VALIDEZ DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.”

Acuerdo No. 8

“SE APROBÓ QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EMERGENCIAS PUEDAN UTILIZAR EL DINERO DE PROGRAMAS FEDERALIZADOS PUDIENDO CONSIDERAR LA CONGUA LOS MONTOS DE LAS CONTRAPARTE FEDERAL HASTA UN 100% DEPENDIENDO EL GRADO DE LA EMERGENCIA”.

VII.- En seguimiento a este punto se presenta a los integrantes de la Comisión Intersecretarial el proyecto de Acuerdo General de emergencia por ocurrencia de sequia, que tiene por objeto implementar medidas de reducción de volúmenes concesionados, para mitigar los efectos de los fenómenos

**Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la
Atención de Sequías e Inundaciones**

meteorológicos ante la existencia de emergencia por sequía.

La Comisión Intersecretarial instruyó al Director General de la Comisión Nacional del Agua, emita los Acuerdos Generales, conforme a los criterios técnicos que determine el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas.

Acuerdo No. 9

**“SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE LA CONAGUA PARA QUE DE A
CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EL PROPÓSITO Y
ALCANCE DE LOS ACUERDOS GENERALES DE EMERGENCIA POR
OCURRENCIA DE SEQUÍA”**

VIII.- En seguimiento al punto de acuerdos generales, el presidente de la Comisión Intersecretarial, sometió a consideración de los integrantes, que derivado de la importancia de esta Comisión y de los acuerdos que en ella se tomen, exista un solo canal de comunicación respecto a las decisiones tomadas, por lo cual la CONAGUA, será la encargada de dar a conocer las decisiones técnicas adoptadas, tomando el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 10

**“SE INSTRUYÓ QUE LA CONAGUA SERÁ LA ENCARGADA DE LA
COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN EL SENO DE
LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL”.**

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones

Al no haber más asuntos que tratar, el Ing. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradeció la participación de los asistentes, dando por concluidos los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones, siendo las ____ horas del día de su celebración.

Ing. Juan José Guerra Abud
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones

Dr. David Korenfeld Federman
Director General de la Comisión Nacional del Agua

Dr. Felipe Ignacio Arreguín Cortés
Subdirector General Técnico y Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones

Lic. Roberto Ramírez de la Parra
Subdirector General Jurídico y Prosecretario de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para la atención de sequías e inundaciones, celebrada el 24 de abril de 2013.